

CUENTA DE COBRO

CORPORACIÓN INNEDIATECH
NIT. 901014458-9

DEBE A:

ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA

Identificada con C.c. No. 59.830.877 expedida en Pasto Nariño

LA SUMA DE:

TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000,00) M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Segundo pago convenido en el Contrato de Prestación de Servicios No. CA-001-2025-01-2025, cuyo objeto es "Prestar sus servicios como COORDINADORA GENERAL DEL PROYECTO", en el marco del Convenio de Asociación No. CA-001-2025 suscrito con La Alcaldía de Los Andes (Nar) que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N) Y LA CORPORACIÓN INNMEDIA TECH PARA DEARROLLAR EL PROYECTO: "ESPACIO ARTESANO PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. GN4102-2024", correspondiente al periodo comprendido entre el 22 de mayo al 21 de junio de 2025.

San Juan de Pasto, JUNIO de 2025.

Atentamente,



ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA
C.c. No. 59.830.877 de Pasto (N)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CORPORACIÓN INNMEDIA TECH Y ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA

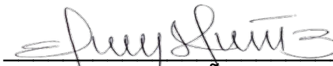
La **CORPORACIÓN INNMEDIA TECH**, identificada con NIT 901014458-9 y con domicilio en la ciudad de Pasto, Nariño, representada legalmente por el señor **MARIANO ANDRES SANTACRUZ SANTACRUZ**, mayor de edad y portador de la cédula de ciudadanía No. 98.400.463, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y la señora **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.830.877, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en el marco de la ejecución del Convenio de Asociación No. CA-001-2025 suscrito con La Alcaldía de Los Andes (Nar) que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N) Y LA CORPORACIÓN INNMEDIA TECH PARA DEARROLLAR EL PROYECTO: "ESPACIO ARTESANO PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. GN4102-2024"; y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar sus servicios como COORDINADORA DEL PROYECTO, desarrollando las siguientes actividades: a) Planificar y coordinar la ejecución del proyecto en sus diferentes etapas. b). Garantizar la correcta asignación de recursos y cumplimiento del cronograma de actividades. c). Gestionar la comunicación con los líderes comunitarios y el equipo de trabajo y entidades. d). Elaborar informes de avance y final del proyecto. e). Hacer el seguimiento al cumplimiento de los objetivos establecidos. **SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$11.100.000,00) M/CTE, el cual será pagado de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000,00) M/CTE al cumplir el primer mes de sus servicios; b) Un segundo pago por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000,00) M/CTE al cumplir el segundo mes de sus servicios; c) Un tercer y último pago por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000,00) M/CTE a la finalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada pago estará condicionado a la entrega y aprobación a satisfacción de los productos generados en cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en virtud de los desembolsos que a su vez realice la Alcaldía de Los Andes (N). **TERCERA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma. Este periodo podrá ser prorrogado mediante acuerdo mutuo entre las partes, el cual deberá formalizarse por escrito antes de la finalización del plazo estipulado originalmente. **CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** EL CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con lo establecido en el [art.15 de la ley 100 de 1993](#). **QUINTA. - SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE realizará la supervisión del contrato por intermedio del representante legal de la corporación, su delegado, o la persona que ejerza funciones equivalentes. Dicho supervisor deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA. -TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **OCTAVA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Pasto. **DÉCIMA. - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES:** La información que manejen las partes, de igual forma los acuerdos u otros elementos que sean considerados por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA como confidencial o restringidos al público en general deberá de mantenerse en el estricto secreto con el fin de que exista entre las partes un proceso de confianza suficiente para la ejecución de este contrato. En caso de que alguna de las

partes no cumpla con este acuerdo de confidencialidad podrá dar por terminado este convenio y podrá proceder a las acciones civiles, jurídicas o penales correspondientes de acuerdo a la gravedad del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO. EXCEPCIONES DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Se exceptúa dentro de este acuerdo de confidencialidad aquellos elementos que las partes en mutuo acuerdo consideren que pueden volverse públicas y que a su vez se puedan utilizar para los fines que se acuerden entre ellos, quedando por escrito o con la presentación de 2 testigos en caso de ser verbal dicho arreglo. **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales de autor, así como los derivados de la propiedad industrial tales como marcas, licencias o patentes por invención, modelos de utilidad o diseño industrial, secreto empresarial, diseño del sitio web, contenido etc., a que haya lugar y que surjan con ocasión a la ejecución del presente contrato, corresponderá en su totalidad al CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1997 y 486 de 2000. Las marcas, licencias o patentes por invención, modelos de utilidad o diseño industrial y demás formas de propiedad industrial, a que haya lugar serán solicitadas a favor del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Serán de propiedad del CONTRATANTE los productos en general, grabaciones, memorias, fotografías, informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

Las partes suscriben el presente documento a veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025).



MARIANO/ANDRES SANTACRUZ SANTACRUZ
C.C. 98.400.463
CONTRATANTE



ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA
C.C. 59.830.877
CONTRATISTA

Documentos anexos:

- Cédula de ciudadanía
- RUT

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
59.830.877

APELLIDOS
MUNOZ IBARRA

NOMBRES
ELBA LUCY

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1975**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

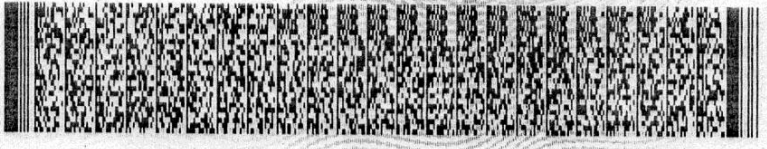
1.55
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

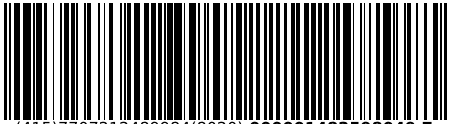
07-FEB-1994 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2300100-00206344-F-0059830877-20091226 0019349876A 1 6800551240

REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14825980497			
				 (415)7707212489984(8020) 000001482598049 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 5 9 8 3 0 8 7 7		6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto		14. Buzón electrónico 1 4	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 5 9 8 3 0 8 7 7			
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA		29. Departamento Nariño 1 6 9		30. Ciudad/Municipio Pasto 5 2		0 0 1	
31. Primer apellido MUÑOZ		32. Segundo apellido IBARRA		33. Primer nombre ELBA		34. Otros nombres LUCY	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Nariño 1 6 9		40. Ciudad/Municipio Pasto 5 2		0 0 1	
41. Dirección principal CR 6 E 16 A 18 BRR LORENZO							
42. Correo electrónico elbalucymunozibarra@gmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1 7 3 6 2 1 6 0		45. Teléfono 2 3 1 7 3 9 1 5 9 5 3			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 8 5 6 0	47. Fecha inicio actividad 1 9 9 9, 1 0, 2 2	48. Código 7 2 2 0	49. Fecha inicio actividad 1 9 9 9, 1 0, 2 2	50. Código 1 2	51. Código		
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 4 9							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre MUÑOZ IBARRA ELBA LUCY 985. Cargo CONTRIBUYENTE			

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 59830877	0	ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA	I	0	COLMENA - 14-25	ÚNICA	8699	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
52-1	KRA 6TA E NO 16 A 18		3113724328		ELBALUCYMUNOZIBARRA@GMAIL.COM		N	



DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-05	2025-05	33264537	I	2025-06-11	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	405.800	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	33264537	2025-06-19	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DÍAS			PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica					
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL						IBC	Cot.	Cot.	Cot.	
1	CC 59830877	MUÑOZ IBARRA ELBA LUCY	1.423.500																	0			30	30	0	0	PORVENIR-230301	1.423.500	227.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.423.500	178.000	SIN CCF-SINCCF	0	0	0	0	0,00000	0	0	0	0	0	03	0	405.800	N	0

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 59830877	0	ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA	I	0	COLMENA - 14-25	ÚNICA	8699	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
52-1	KRA 6TA E NO 16 A 18		3113724328		ELBALUCYMUNOZIBARRA@GMAIL.COM		N	



DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-05	2025-05	33264537	I	2025-06-11	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	405.800	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	33264537	2025-06-19	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.423.500	1.423.500	0	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	227.800	0	0	0	227.800
PORVENIR	230301	800224808	8	1	227.800	0	0	0	227.800
EPS(Administradoras: 1)				1	178.000	0	0	0	178.000
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	178.000	0	0	0	178.000
Gran Total					405.800	0	0	0	405.800

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 59830877	0	ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA	I	0	COLMENA - 14-25	ÚNICA	8699	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
52-1	KRA 6TA E NO 16 A 18		3113724328			ELBALUCYMUNOZIBARRA@GMAIL.COM		N



DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-05	2025-05	34174146	N	2025-07-24	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	16.400	400	NU
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	34174146	2025-06-19	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																	DÍAS			PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica		
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.						Cot.	
1	CC 59830877	MUÑOZ IBARRA ELBA LUCY	1.423.500								A									0			30	30	0	0	PORVENIR-230301	1.423.500	227.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.423.500	178.000	SIN CCF-SINCCF	0	0	0	0	0,00000	0	0	0	0	0	3	0	405.800	N	0
2	CC 59830877	MUÑOZ IBARRA ELBA LUCY	1.423.500								C									0			30	30	0	0	PORVENIR-230301	1.480.000	236.800	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.480.000	185.000	SIN CCF-SINCCF	0	0	0	0	0,00000	0	0	0	0	0	3	0	421.800	N	0

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 59830877	0	ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA	I	0	COLMENA - 14-25	ÚNICA	8699	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
52-1	KRA 6TA E NO 16 A 18		3113724328			ELBALUCYMUNOZIBARRA@GMAIL.COM		N



DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-05	2025-05	34174146	N	2025-07-24	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	16.400	400	NU
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	34174146	2025-06-19	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
56.500	56.500	0	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	9.000	0	200	0	9.200
PORVENIR	230301	800224808	8	1	9.000	0	200	0	9.200
EPS(Administradoras: 1)				1	7.000	0	200	0	7.200
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	7.000	0	200	0	7.200
Gran Total					16.000	0	400	0	16.400

	CORPORACION INNMEDIA TEC NIT. 901.014.458-9		COMPROBANTE DE EGRESO	
			No.	LOS_ANDES11
			Por valor de:	\$ 3.700.000
CIUDAD Y FECHA	PASTO, 21 DE JUNIO DE 2025			
PAGADO A:	ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA			
POR CONCEPTO DE: Segundo pago convenido en el Contrato de Prestación de Servicios No. CA-001-2025-01-2025, cuyo objeto es “Prestar sus servicios como COORDINADORA GENERAL DEL PROYECTO”, en el marco del Convenio de Asociación No. CA-001-2025 suscrito con La Alcaldía de Los Andes (Nar) que tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N) Y LA CORPORACIÓN INNMEDIA TECH PARA DEARROLLAR EL PROYECTO: “ESPACIO ARTESANO PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES”, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. GN4102-2024”, correspondiente al periodo comprendido entre el 22 de mayo al 21 de junio de 2025.				
VALOR PAGO	\$ 3.700.000			
LA SUMA EN LETRAS:	TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE			
RETENCION 0%	N/A			
NETO A PAGAR	\$ 3.700.000	TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE		
ELABORADO:	APROBADO	CONTABILIZADO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
				
			C.c. No. 59.830.877	

[illegible]

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIVERSIDAD CESMAG		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
NARIÑO	PASTO	angelika.meza@hotmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3164818658	DÍA 5 MES 02 AÑO 2020	DÍA 11 MES 12 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
DOCENTE GESTOR	CONVENIOS	CARRERA 20a # 14-54	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
NARIÑO	PASTO	amelicinga@hotmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3155845935	DÍA 5 MES 02 AÑO 2019	DÍA 13 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
DOCENTE GESTOR DE INCLUSIÓN	CONVENIOS	CARRERA 20a # 14-54	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
NARIÑO	PASTO	amelicinga@hotmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3155845935	DÍA 3 MES 09 AÑO 2018	DÍA 15 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
DOCENTE GESTOR DE INCLUSIÓN	CONVENIOS	CARRERA 20a # 14-54	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
NARIÑO	PASTO	recursos@udenar.edu.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
7311449	DÍA 7 MES 05 AÑO 2018	DÍA 29 MES 8 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
TALLERISTA	CONVENIOS	LE 18 CR 50 CIUADELA UNIVERSITARIA TOROB.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACIÓN OBRA SOCIAL EL CARMEN		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
NARIÑO	PASTO	obrasocial16@gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3013241854	DÍA 1 MES 11 AÑO 2017	DÍA 28 MES 2 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
PROF. DE APOYO PEDAGOGICO	EDUCACIÓN INCLUSIVA	CALLE 17 No. 28-64 CENTRO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
I.U. CESMAG		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
NARIÑO	PASTO	richardejesus.2008@hotmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3148705011	DÍA 24 MES 06 AÑO 2017	DÍA 8 MES 10 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
PROF. DE APOYO PEDAGOGICO	EDUCACIÓN INCLUSIVA	CALLE 17 No. 28-64 CENTRO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACIÓN LA RED		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
NARIÑO	PASTO	frantabares@onglared.org	

TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
3162867472		DIA 10 MES 0 8 AÑO 2016		DIA 30 MES 11 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EXPERTA TEMATICA		CONVENIOS		TULUA - VALLE	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA		PRIVADA	
FUNDACION ALBERTO MERANI		X		PAIS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
NARIÑO		PASTO		alexromero@albertomerani.org	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
3212402906		DIA 14 MES 0 7 AÑO 2015		DIA 30 MES 1 2 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
COORDINADORA OPERATIVA				CALLE 21 No. 38-23 EDIF LA CASTILLA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA		PRIVADA	
FUNDACION ALBERTO MERANI		X		PAIS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
NARIÑO		PASTO		alvarolopez@albertomerani.org	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
3143782264		DIA 25 MES 0 2 AÑO 2015		DIA 13 MES 0 7 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
ASESORA COORDINADOR DE ZONA				CALLE 21 No. 38-23 EDIF LA CASTILLA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA		PRIVADA	
UNIVERSIDAD DE NARIÑO		X		PAIS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
NARIÑO		PASTO		primerainfancia@udenar.edu.co	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
7295543		DIA 2 MES 0 2 AÑO 2015		DIA 31 MES 0 3 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
INSTRUCTORA		CONVENIOS		UDENAR SEDE VIPRI BLOQUE POSGRADOS PISO 5	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA		PRIVADA	
CORPORACION UNIVERSITARA AUTONOMA DEL CAUCA		X		PAIS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
NARIÑO		PASTO		PAIS	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
3137514394		DIA 10 MES 0 1 AÑO 2014		DIA 30 MES 0 9 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
COORDINADORA GENERAL				CALLE 18° No. 43 -26	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA		PRIVADA	
FUNDACION ALBERTO MERANI		X		PAIS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
NARIÑO		PASTO		alexromero@albertomerani.org	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
3212402906		DIA 10 MES 0 7 AÑO 2013		DIA 30 MES 0 1 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
COORDINADORA GENERAL				CALLE 18 No. 29 - 32	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA		PRIVADA	
CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA ESE		X		PAIS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
NARIÑO		CHACHAGUI		esecensaludchachagui@gmail.com	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
7328012		DIA 2 MES 0 8 AÑO 2012		DIA 30 MES 1 1 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
GERENTE INTERINA				CRA 9 No. 2-54 B/ PANAMERICANO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA		PRIVADA	
UNIVERSIDAD DE NARIÑO		X		PAIS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
NARIÑO		PASTO		recursos@udenar.edu.co	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
7315440		DIA 28 MES 0 2 AÑO 2012		DIA 30 MES 0 7 AÑO 2012	

CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
ASESORA PSICOSOCIAL		CONVENIOS		UDENAR SEDE VIPRI BLOQUE POSGRADOS PISO 5	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
UNIVERSIDAD DE NARIÑO		X		COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
NARIÑO	PASTO		recursos@udenar.edu.co		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO		
7315440	DÍA 7 MES 03 AÑO 2011		DÍA 15 MES 12 AÑO 2011		
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
ASESORA PSICOSOCIAL		CONVENIOS		UDENAR SEDE VIPRI BLOQUE POSGRADOS PISO 5	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
UNIVERSIDAD DE NARIÑO		X		COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
NARIÑO	PASTO		recursos@udenar.edu.co		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO		
7315440	DÍA 29 MES 04 AÑO 2010		DÍA 30 MES 12 AÑO 2010		
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
ASESORA PSICOSOCIAL		CONVENIOS		UDENAR SEDE VIPRI BLOQUE POSGRADOS PISO 5	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
UNIVERSIDAD DE NARIÑO		X		COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
NARIÑO	PASTO		recursos@udenar.edu.co		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO		
7315440	DÍA 10 MES 06 AÑO 2009		DÍA 18 MES 12 AÑO 2009		
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
COORDINADORA PEDAGOGICA		CONVENIOS		UDENAR SEDE VIPRI BLOQUE POSGRADOS PISO 5	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC CEA NARIÑO			X	COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
NARIÑO	PASTO		crcpasto108@hotmail.com		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO		
7225172	DÍA 1 MES 05 AÑO 2007		DÍA 30 MES 04 AÑO 2008		
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
PSICOLOGA				CALLE 17 No. 27 - 46	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUESACO		X		COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
NARIÑO	BUESACO				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO		
7420497	DÍA 1 MES 05 AÑO 2004		DÍA 31 MES 05 AÑO 2006		
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
PSICOLOGA				PARQUE PRINCIPAL	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
POLITECNICO SAN JUAN DE PASTO			X	COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
NARIÑO	PASTO		crcpasto108@hotmail.com		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO		
7202331-7219466	DÍA 13 MES 02 AÑO 2000		DÍA 30 MES 07 AÑO 2004		
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
PSICOLOGA/DOCENTE				CALLE 17 No. 27 - 46	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO	5	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	12	11

5

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD MARIANA

PERSONERIA JURIDICA, RESOLUCION No. 230 DEL 25 DE MARZO DE 1970
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONFIERE EL TITULO DE:

PSICOLOGA

A

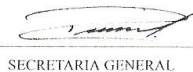
ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA

C. C. No. 59.830.877 DE PASTO - NARIÑO

EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999


RECTORA


DECANA


SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 179 DEL LIBRO DE DIPLOMAS N°. 1-5341
SAN JUAN DE PASTO, 22 DE OCTUBRE DE 1999



UNIVERSIDAD MARIANA
SAN JUAN DE PASTO

ACTA DE GRADO N°. 337

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño hoy veintidos (22) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), en el Auditorium "Madre Caridad Brader" de la Universidad Mariana, se celebró sesión solemne con el fin de otorgar títulos de: Psicólogo(a).

La ceremonia estuvo presidida por la Rectora, Hna. Martha Estela Santa Castrillón; acompañada por Directivas de la Universidad.

Abierta la sesión y presentes los graduandos, conforme al Acuerdo N°. 077 del 5 de octubre de 1999, emanado del Consejo Académico de la Universidad Mariana, la Rectora les tomó el juramento de rigor y les hizo entrega del título que les acredita idoneidad para ejercer la profesión de PSICOLOGO(A), aprobada mediante Acuerdo N°. 267 del 18 de noviembre de 1993, emanado del Consejo Superior de la Universidad Mariana, y registrada al Sistema Nacional de Información del ICFES, con el código N°. 172041500005200111400, a:

ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA

C. C. No. 59.830.877 de Pasto (Nariño)

por haber cumplido con los requisitos señalados en los Estatutos de la Universidad Mariana.

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

(Aparecen las firmas correspondientes a la Rectora, Vicerrector Académico, Decana Facultad de Psicología, Secretaria General y los sellos respectivos).

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ROCIO QUIÑONEZ ERASO
Secretaria General

Folio N°. 179 Libro de Registro N°. 1 - 5341



La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 049 de 1904, Gobernación de Nariño)

**Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y
Relaciones Internacionales**

*Debidamente autorizada por el Consejo Superior Universitario
mediante Acuerdo número 040 de Julio 4 de 1997*

Otorga el Título de

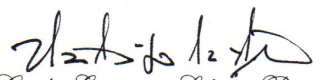
Especialista en Gerencia Social

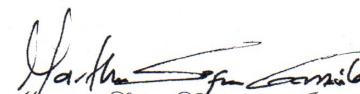
Ab

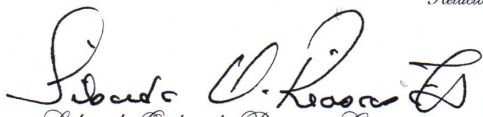
Elba Lucy Muñoz Ibarra

Cédula de Ciudadanía No. 59830877 de Pasto

*En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto
a los 28 días del mes de junio del año 2014*


Carlos Eugenio Solarte Portilla
Rector Universidad de Nariño


Martha Sofía González Insuasty
Vicerrectora de Investigaciones, Postgrados y
Relaciones Internacionales

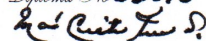

Libardo Orlando Riascos Gómez
Secretario General

Registro No. 077 Folio 362

Libro de Registros No. 4/2014

San Juan de Pasto, 28 de junio de 2014

Diploma No. 33375





Felipe VI, Rey de España

y en su nombre

La Rectora de la Universitat Internacional Valenciana



Digitally signed by: Universitat Internacional Valenciana - 898585797
Date: 04 feb 2020 23:57:56 +0100
<http://edulo.com/validata/NIOP-407C-X9E1-5808-5707-6891>
NIOP-407C-X9E1-5808-5707-6891



Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Atés que, d'acord amb les disposicions i les circumstàncies que preveu la legislació vigent,

Elba Lucy Muñoz Ibarra

nacida el día 11 de septiembre de 1975 en Pasto (Colombia),
de nacionalidad colombiana,
ha superado en enero de 2019,
los estudios conducentes
al TÍTULO oficial de

nacida el dia 11 de setembre de 1975 a Pasto (Colòmbia),
de nacionalitat colombiana,
ha finalitzat en gener de 2019,
els estudis conduents
al TÍTOL oficial de

Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales y Atención Temprana por la Universitat Internacional Valenciana

Màster Universitari en Necessitats Educatives Especials i Atenció Precoç per la Universitat Internacional Valenciana

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo de 2017,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta a la interesada para disfrutar los derechos
que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

establert per Acord del Consell de Ministres de 5 de maig de 2017,
expedix aquest títol oficial de validesa en tot el territori nacional,
que faculta la persona interessada per gaudir dels drets
que les disposicions vigents estableixen per a aquest títol.

Dado en Valencia, a 23 de febrero de 2019

València 23 de febrer de 2019

La persona interesada,
La interesada,

La Rectora,
La Rectora,

El Secretario/La Secretaría General,
El/la Secretari/a General,

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

076A-012674

Registro Nacional de Títulos Código de CENTRO Registro Universitario de Títulos

2019/052799 12015045 12045

CLAVE ALFANUMÉRICA: 076A-012674

Nº REGISTRO NAL. DE TÍTULOS: 2019/052799

CODIGO DE CENTRO: 12015045

REGISTRO UNIV. DE TÍTULOS: 12045

NÚM. EXPEDIENTE: 12968

Reverso del título oficial de Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales y Atención Temprana, expedido en Valencia, el día 23 de febrero de 2019 a favor de Elba Lucy Muñoz Ibarra, que superó, en enero de 2019, los estudios conducentes al mencionado título.

Revers del títol oficial de Màster Universitari en Necessitats Educatives Especials i Atenció Precoç, expedit a València, el dia 23 de febrer de 2019 a favor d'Elba Lucy Muñoz Ibarra, que va superar, en gener de 2019, els estudis conduents a aquest títol.

Signat: El Secretari/La Secretaria General,
Fdo.: El/La Secretari/a General,

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

Signe

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

001042 21 ENE 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 17562 de fecha 31 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.830.877, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ATENCIÓN TEMPRANA, otorgado el 28 de enero de 2019, por la UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2019-0002338.

Que la convalidante adjunta copia del título de PSICOLOGA, otorgado el 22 de octubre de 1999, por la UNIVERSIDAD MARIANA SAN JUAN DE PASTO, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11"; numeral 1° de la resolución 20797 del 9 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Acreditación o Reconocimiento de Calidad. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Este criterio es aplicable cuando el título sometido a convalidación corresponde a un programa acreditado o es expedido por una institución acreditada por parte de una entidad gubernamental u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título. Así mismo, este criterio se aplica para los títulos otorgados por programas o instituciones que cuentan con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental en el país de origen del título y que sean analizados por el Ministerio de Educación Nacional. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación de la institución o del programa académico, o del reconocimiento".

Que el 03 de octubre de 2019, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010 y se pudo establecer que el programa de Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales y Atención Temprana, ofertado por la Universitat



Hoja No. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA

Internacional Valenciana , España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE Núm. 128 Martes 30 de mayo de 2017

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título MÁSTER UNIVERSITARIO EN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ATENCIÓN TEMPRANA otorgado el 28 de enero de 2019, por UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA, ESPAÑA a ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.830.877, como MÁGISTER EN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ATENCIÓN TEMPRANA

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: NPEDRAZAG - 1 de enero de 2020
Revisó: MOVALLE - Profesional de Convalidaciones
Revisó: PSAYAGO - Profesional de Convalidaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

RESOLUCION No. 52- 090-2001 . . .

Por el cual se concede una autorización para el ejercicio profesional.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En cumplimiento al Decreto Numero 1875 de agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto Numero 3134 de 1956, y (otras normas que consideren)

CONSIDERANDO :

*Que, ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía 59.830.877 expedida en Pasto - Nariño, ha solicitado autorización del ejercicio profesional como **PSICÓLOGA**, según TÍTULO que le otorgó la Univesidad Mariana, Pasto - Nariño, Acta de Grado No.337 y Diploma No.s.n., del veintidos (2) de octubre de 1999.*

Que, dicho TÍTULO, se encuentra debidamente registrado al Folio No.179, del libro de Diplomas No.1-5341 de la Universidad Mariana.

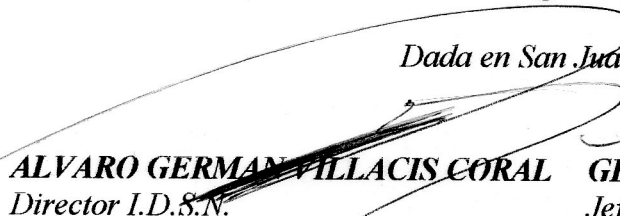
RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: *Autorizar a ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía 59.830.877 expedida en Pasto - Nariño, para ejercer la profesión de **PSICÓLOGA**, en el Territorio Nacional..*

ARTICULO SEGUNDO: *Esta Resolución rige a partir de la fecha de publicación.*

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

*Dada en San Juan de Pasto, a **31 ENE 2001***


ALVARO GERMAN VILLACIS CORAL
Director I.D.S.N.


GLADYS BRAVO MACHADO
Jefe (E) División Gestión de Recursos Humanos



PASTO:	SEDE ADMINISTRATIVA SAN ANDRES - TELS. 23 30 31 / 33 / 34 CLINICA MARIDIAZ CARRERA 32 CALLE 18 - TELS.: 23 15 98 - 23 16 44 - 23 16 43 C.A.A. SURORIENTAL - AV. ANGEL LEON VIA POTRERILLO TEL. 216234 C.A.A. NORTE CALLE 16B No. 29 - 78 TEL. 223305
IPIALES:	CALLE 24 No. 9-20 BARRIO LA CASTELLANA - TELS: 2469 - 3679
TUMACO:	URB. MIRAMAR AV. LOS ESTUDIANTES TEL. 272409
LA UNION:	CRA. 1 No. 11-37 TEL. 265275
TUQUERRES:	CL. 26 No. 25-04 TEL. 280827
SAMANIEGO:	CRA. 5 No. 5-16 TEL. 289097

San Juan de Pasto, diciembre 20 de 1.999

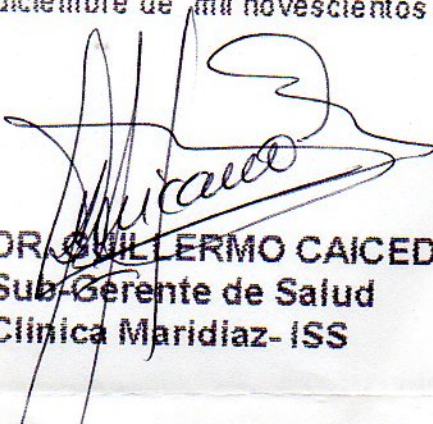
A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICAMOS QUE

La señorita ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 59.830.877 de Pasto, desarrolló su práctica como Psicóloga en esta Institución, desde agosto hasta diciembre de 1.998.

Durante la fecha que laboró con nosotros se destacó por ser una excelente funcionaria, responsable y cumplidora de sus obligaciones, así como por sus buenas relaciones personales.

En constancia se expide a solicitud de la interesada a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. (1.999).



DR. GUILLERMO CAICEDO
Sub-Gerente de Salud
Clínica Maridiaz- ISS



CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN S.A.

POLITECNICO

San Juan de Pasto

RESOLUCION No. 427 DE DICIEMBRE 11 DE 1.996
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
PASTO - NARIÑO

EL SUSCRITO DIRECTOR

CERTIFICA

Que la Psicóloga **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No 59.830.877 de Pasto, Laboro en la Institución como docente hora cátedra desde el 13 de Febrero de 2000 hasta el 30 de Julio de 2004, en los programas

AUXILIAR DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO

Primer Periodo Académico Febrero – Junio de 2000

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Etica y Valores	2 Hrs	32 Hrs
Liderazgo y Gestión	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs

AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Comportamiento y Salud	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs

Segundo Periodo Académico Agosto Diciembre de 2000

AUXILIAR DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Etica y Valores	2 Hrs	32 Hrs
Liderazgo y Gestión	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs

AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Comportamiento y Salud	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs

Primer Periodo Académico Febrero – Junio de 2001

AUXILIAR DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Etica y Valores	2 Hrs	32 Hrs
Liderazgo y Gestión	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs



CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN S.A.

POLITECNICO

San Juan de Pasto

RESOLUCION No. 427 DE DICIEMBRE 11 DE 1.996

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

PASTO - NARIÑO

AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Comportamiento y Salud	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs

Segundo Periodo Académica Agosto – Diciembre de 2001.

AUXILIAR DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Etica y Valores	2 Hrs	32 Hrs
Liderazgo y Gestión	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs

AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Comportamiento y Salud	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs

Primer Periodo Académico Febrero – Junio de 2002

TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Etica y Valores	2 Hrs	32 Hrs

AUXILIAR DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Etica y Valores	2 Hrs	32 Hrs
Liderazgo y Gestión	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs

AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Comportamiento y Salud	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs

HIGIENE ORAL

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Psicología Social	2 Hrs	32 Hrs

Segundo Periodo Académico Agosto – Diciembre de 2002

TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Etica y Valores	2 Hrs	32 Hrs

AUXILIAR DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Etica y Valores	2 Hrs	32 Hrs
Liderazgo y Gestión	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs



CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN S.A.

POLITECNICO

San Juan de Pasto

RESOLUCION No. 427 DE DICIEMBRE 11 DE 1.996

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

PASTO - NARIÑO

AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Comportamiento y Salud	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs

HIGIENE ORAL

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Psicología Social	2 Hrs	32 Hrs

Primer Periodo Académico Febrero - Junio de 2003

TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Etica y Valores	2 Hrs	32 Hrs

AUXILIAR DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Etica y Valores	2 Hrs	32 Hrs
Liderazgo y Gestion	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs

AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Comportamiento y Salud	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs

HIGIENE ORAL

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Psicología Social	2 Hrs	32 Hrs

Segundo Periodo Académico Agosto - Diciembre de 2003

TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Etica y Valores	2 Hrs	32 Hrs

AUXILIAR DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Etica y Valores	2 Hrs	32 Hrs
Liderazgo y Gestion	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs

AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO

MATERIAS	I HORARIA SEMANAL	I HORARIA SEMESTRAL
Comportamiento y Salud	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs



CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN S.A.

POLITECNICO

San Juan de Pasto

RESOLUCION No. 427 DE DICIEMBRE 11 DE 1.996

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

PASTO - NARIÑO

HIGIENE ORAL

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Psicología Social	2 Hrs	32 Hrs

Primer Periodo Académico Febrero – Junio de 2004

TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Etica y Valores	2 Hrs	32 Hrs

AUXILIAR DE CONSULTORIO ODONTOLÓGICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Etica y Valores	2 Hrs	32 Hrs
Liderazgo y Gestion	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32 Hrs

AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Comportamiento y Salud	2 Hrs	32 Hrs
Seguridad Social	2 Hrs	32Hrs

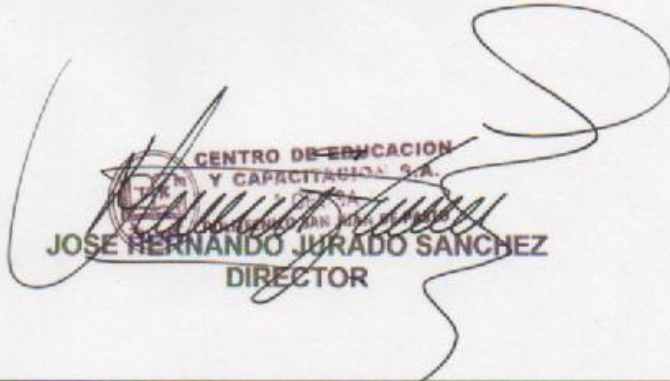
HIGIENE ORAL

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Psicología Social	2 Hrs	32 Hrs

AUXILIAR DE ENFERMERIA

MATERIAS	INT HORARIA SEMANAL	INT HORARIA SEMESTRAL
Etica	2 Hrs	32 Hrs

Demostrando responsabilidad e idoneidad en las labores encomendadas. Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2004.


CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN S.A.
JOSE HERNANDO JURADO SANCHEZ
DIRECTOR



Cootraeducadores Ltda.

Cooperativa de Trabajo Asociado Educadores Ltda.

COOTRAEDUCADORES

Nit No. 814.004.920-2

Pasto – Nariño

EL SUSCRITO GERENTE

CERTIFICA

Que la señora **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA** identificada con cédula de ciudadanía No 59.830.877 de Pasto (Nariño), se vinculo mediante esta cooperativa al proyecto **PREPERACION PARA LA VIDA SOCIAL Y ORIENTACION VOCACIONAL** en convenio con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y EL CENTRO DE EDUCACION Y CAPACITACION S.A** en el periodo comprendido de Enero - Agosto de 2003 en su calidad de Psicóloga.

Cabe anotar que dentro del grupo atendido por la profesional existió un numero de jóvenes en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado. Realizando orientación y acompañamiento individual y familiar conjuntamente con apoyo de un grupo interdisciplinario.

Dada en San Juan de Pasto a los treinta (30) días del mes de Marzo de 2005.


CARLOS VELA ZAMBRANO
Gerente



LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Municipio de Buesaco

NTT. 800.099.062-4

ALCALDIA: TELEFAX: 7420497 - TELS: 7420525 - 7420497

TESORERIA: TEL: 7420502

**EL COORDINADOR DEL PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA DEL
MUNICIPIO DE BUESACO**

HACE CONSTAR:

Que la Doctora **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA**, identificada con C.C 59.830.877 de Pasto, se desempeñó como **PSICÓLOGA** del PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA (PAB) de este Municipio y quien además coordinó los proyectos de **SALUD MENTAL y la RED DE APOYO A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA**, como la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA INDIVIDUAL** a los casos de violencia intrafamiliar reportados por la Personería Municipal y notificadores de la red, de conformidad a lo establecido en los planes operativos anuales 2004, 2005 y 2006. La profesional en mención fue vinculada a la administración Municipal mediante **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** desde el primero de mayo de 2004 al 31 de mayo de 2006.

La presente constancia se firma a los veinte (20) días del mes de octubre de 2006.

DANIEL ALEXANDER CABRERA GÓMEZ
Coordinador PAB

Buesaco somos todos



LA SUSCRITA GERENTE DEL CRC CEA NARIÑO S.A.

NIT: 900.120.820-2

CERTIFICA QUE:

La Doctora **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.830.877 expedida en Pasto, laboró en esta empresa desde el día 1º. De Mayo del año dos mil siete (2007) hasta el 30 de Abril del año dos mil ocho (2008), desempeñándose en su trabajo con responsabilidad, honorabilidad y sentido de pertenencia con la Entidad.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil ocho (2008).

Atentamente,


YOLANDA BOLAÑOS DAVID
Gerente CRC CEA NARIÑO S.A.

CALLE 17 No 27 – 46 BARRIO SAN ANDRES TELEFONO: 7225172

[Email: crcpasto108@hotmail.com](mailto:crcpasto108@hotmail.com)



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PROGRAMA BACHILLERATO
PACICULTOR DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

La Psicóloga ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía 59830877, se vinculó desde junio de 2008 a junio de 2009 al proyecto que en convenio con El Consejo Noruego para Refugiados NCR suscribió la Universidad de Nariño cuyo objetivo es prestar el servicio de educación flexible y por ciclos dirigido a jóvenes en condición de vulnerabilidad.

La profesional prestaba sus servicios como docente de apoyos pedagógicos para la población focalizada en el municipio de Tumaco, atendiendo a jóvenes en los ciclos V y VI.

Se firma en Pasto, el 10 de noviembre de 2010.

DORIS BOLAÑOS LEGARDA
Coordinadora
Bachillerato Pacicultor

BACHILLERATO PACICULTOR
CALLE 8 N 33-238 AVENIDA PANAMERICANA
FACULTAD DE EDUCACIÓN-UNIVERSIDAD DE NARIÑO
OFICINA CONVENIO
CELULARES 3135382175-3207250670



Universidad de Nariño
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**LA JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

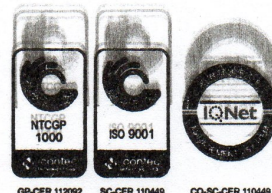
HACE CONSTAR:

Que la Señora **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 59.830.877 de PASTO, se vinculó a la Universidad de Nariño, Así:

Mediante contrato laboral No. 2181 de 10 de junio de 2009, se vinculó como Coordinadora Pedagógica adscrita al Convenio Cobertura Educativa en el Departamento de Nariño en Zonas de Dificil Acceso, por el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2009 al 18 de diciembre de 2009. Desempeñando las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de los procesos educativos en cada uno de los sectores asignados bajo los lineamientos de la educación inclusiva
- Organizar y supervisar al personal docente para garantizar el desarrollo adecuado y eficiente del objeto del contrato.
- Coordinar y apoyar los programas curriculares y los planes de estudio de los grados y niveles determinados en el P.E.I. o en el P.E.C de cada establecimiento con el fin de prestar adecuadamente el servicio.
- Promover e implementar mecanismos pertinentes para garantizar el acceso, permanencia y continuidad de todos los beneficiarios del proyecto.
- Asesorar en la aplicación de la estrategia de escuela nueva a los docentes en el ejercicio práctico de formación con los niños y niñas.
- Reportar al jefe inmediato en el proyecto las novedades referidas al retiro de los alumnos/nas y desarrollo de los procesos pedagógicos.
- Promover y apoyar la capacitación de los docentes a su cargo teniendo en cuenta las directrices y lineamientos de la coordinación del proyecto.
- Asistir a las reuniones, convocatorias y capacitaciones que se programen o coordinen desde la dirección del proyecto.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo e informar oportunamente al coordinador de zona en el caso de alguna novedad.
- Aportar oportunamente la información o documentación que el proyecto requiere para la ejecución del contrato.
- Abstenerse de pactar y realizar cobros por derechos académicos y servicios complementarios, de igual manera abstenerse de expedir certificaciones estudiantiles a nombre de la Universidad.
- Responder e informar por los actos que se realicen en el desarrollo de su trabajo.

4

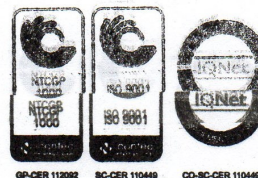




Universidad de Nariño
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Mediante contrato laboral No. 1325 de 29 de abril de 2010, se vinculó como Asesora Psicosocial adscrita al Convenio Cobertura Educativa en el Departamento de Nariño en Zonas de Dificil Acceso, por el periodo comprendido entre el 29 de abril de 2010 al 30 de diciembre de 2010. Desempeñando las siguientes funciones:

- Entablar relaciones con organizaciones locales, nacionales y de cooperación internacional, públicas o privadas como ONG's, Consejos Comunitarios, Comunidades Indígenas para presentar proyectos que benefician a la comunidad objeto de atención del proyecto.
- Brindar elementos de apoyo y estrategias para que los docentes puedan estar en capacidad de atender casos especiales de los estudiantes que lo requieran.
- Establecer estrategias que fortalezcan el proceso de formación de niños y niñas del programa, que involucren la familia y la comunidad, con el fin de contribuir en la disminución de índices de maltrato y deserción escolar.
- Velar por el cumplimiento de los procesos educativos en cada uno de los sectores asignados bajo los lineamientos de la educación inclusiva
- Atender de manera inmediata y en el lugar del suceso, cualquier caso que involucre maltrato físico y / o emocional de los niños y niñas que participan en el proceso.
- Apoyar a la coordinación en estrategias para el desarrollo organizacional del proyecto (métodos y procedimientos).
- Propender por el buen cuidado de los recursos físicos que se le asignen.
- Asistir a las reuniones, convocatorias, capacitaciones, talleres, encuentros y demás actividades que se programen o coordinen en la zona de trabajo o en los sitios que se designen para ello.
- Presentar los informes técnicos y aquellos que le sean solicitados en forma oportuna de acuerdo a los parámetros y formatos señalados por la coordinación del proyecto.
- Promover buenas relaciones de trabajo y respetar las disposiciones y directrices interactuando con la comunidad educativa y el equipo de trabajo para propiciar un ambiente armónico y productivo.
- Promover e implementar mecanismos pertinentes para garantizar el acceso, permanencia y continuidad de todos los beneficiarios del proyecto.
- Abstenerse de Pactar y realizar cobros por derechos académicos y servicios complementarios, de igual manera abstenerse de expedir certificaciones estudiantiles a nombre de la Universidad.
- Informar y responder por los actos que se realicen en el desarrollo de su trabajo.
- Organizar el archivo cronológico del proceso educativo que esté a su cargo.
- Comprometerse con la entrega de los informes y soportes para la finalización del convenio con la Secretaría de Educación Departamental.
- Llevar siempre en alto el nombre y prestigio de la Universidad de Nariño, promoviendo y evidenciando la misión y visión institucionales.





Universidad de Nariño
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Mediante contrato laboral No. 1451 de 7 de marzo de 2011, se vinculó como Asesora Psicosocial adscrita al Convenio Cobertura Educativa en el Departamento de Nariño en Zonas de Difícil Acceso, por el periodo comprendido entre el 7 de marzo de 2011 al 15 de diciembre de 2011.

Mediante contrato laboral No. 1038 de 28 de febrero de 2012, se vinculó como Asesora Psicosocial adscrita al Convenio Cobertura Educativa en el Departamento de Nariño en Zonas de Difícil Acceso, por el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2012 hasta el 30 de julio de 2012.

De los contrato N° 1451 y 1038 desempeñó las funciones que se describen a continuación:

- Establecer relaciones con organizaciones locales, nacionales y de cooperación internacional, públicas o privadas como ONG's, Consejos Comunitarios, Comunidades Indígenas para presentar proyectos que beneficien a la comunidad objeto de atención del proyecto.
- Brindar elementos de apoyo y estrategias para que los docentes puedan estar en capacidad de atender casos especiales de los estudiantes que lo requieran.
- Establecer estrategias que fortalezcan el proceso de formación de niños y niñas del programa, que involucren la familia y la comunidad, con el fin de contribuir en la disminución de índices de maltrato y deserción escolar.
- Con el apoyo del equipo pedagógico, apoyar y gestionar proyectos obligatorios como el de educación sexual, ciudadanía, entre otros.
- Atender de manera inmediata y en el lugar del suceso, cualquier caso que involucre maltrato físico y / o emocional de los niños y niñas que participan en el proceso.
- Apoyar a la coordinación en estrategias para el desarrollo organizacional del proyecto (métodos y procedimientos).
- Velar por el cumplimiento de los procesos educativos en cada uno de los sectores asignados bajo los lineamientos de la educación inclusiva
- Desarrollar la estrategia comunitaria definida por la Coordinación General del proyecto.
- Propender por el buen cuidado de los recursos físicos que se le asignen.
- Asistir a las reuniones, convocatorias, capacitaciones, talleres, encuentros y demás actividades que se programen o coordinen en la zona de trabajo o en los sitios que se designen para ello.



GP-CER 112092



SC-CER 110440



CO-SC-CER 110449



Universidad de Nariño
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Presentar los informes técnicos y aquellos que le sean solicitados en forma oportuna de acuerdo a los parámetros y formatos señalados por la coordinación del proyecto.
- Promover buenas relaciones de trabajo y respetar las disposiciones y directrices interactuando con la comunidad educativa y el equipo de trabajo para propiciar un ambiente armónico y productivo.
- Promover e implementar mecanismos pertinentes para garantizar el acceso, permanencia y continuidad de todos los beneficiarios del proyecto.
- Abstenerse de Pactar y realizar cobros por derechos académicos y servicios complementarios, de igual manera abstenerse de expedir certificaciones estudiantiles a nombre de la Universidad.
- Informar y responder por los actos que se realicen en el desarrollo de su trabajo.
- Organizar el archivo cronológico del proceso educativo que esté a su cargo.
- Comprometerse con la entrega de los informes y soportes para la finalización del convenio con la Secretaría de Educación Departamental.
- Llevar siempre en alto el nombre y prestigio de la Universidad de Nariño, promoviendo y evidenciando la misión y visión institucionales.
- Poner al servicio de la universidad toda su capacidad de trabajo, en el desempeño de labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que le imparta la universidad o la coordinación general del proyecto.
- Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo, y condiciones acordadas
- Ejecutar por sí mismo el trabajo prometido, obedecer y atender las instrucciones que le sean dadas por sus superiores respecto al desarrollo de las labores que desempeñe.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del contrato.

La presente se expide a solicitud del interesado.

San Juan de Pasto, 1 de Junio de 2016.

PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ
JEFE DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Diana
Recibo No.369663



GP-CER 112092



SC-CER 110448



CO-SC-CER 110449



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Vicerrectoría Académica

**LA COORDINADORA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 348 DE 2010 SUSCRITO CON EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

CERTIFICA QUE:

La Psicóloga **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA**, identificada con c.c. 59.830.877 de Pasto, desarrolló las siguientes actividades en el marco de ejecución del contrato 348 suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Nariño, cuyo objeto fue: prestar los servicios a través de la realización de un plan de capacitación e intervención dirigido a Agentes Educativos de las modalidades de Hogares Comunitarios de Bienestar y Hogares Infantiles, en los temas resolución pacífica de conflictos, derechos sexuales y reproductivos; así como también la actualización del diagnóstico social situacional del Departamento de Nariño en el marco de la política HAZ PAZ:

- Capacitar a 2102 agentes educativos comunitarios de las modalidades de hogares comunitarios de bienestar (hogares tradicionales, familiares, FAMI, tradicional agrupado, tradicional múltiple, empresarial, jardines sociales, desplazados y FAMI desplazados) y hogares infantiles, en la cabecera de cada centro zonal habilitados en temas de resolución pacífica de conflictos, derechos sexuales y reproductivos.
- Sistematizar los datos de los agentes educativos capacitados en los temas de la Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar.
- Participar en la actualización del diagnóstico social situacional del Departamento de Nariño en los planes de la Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar - Haz Paz.
- Establecer articulación con las instituciones oficiales del Departamento de Nariño y sus municipios que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Las actividades se desarrollaron durante el 20 de agosto a 31 de diciembre de 2010.

Se firma en Pasto, a los 31 días del mes de diciembre de 2010.



AURA LUCY MORA B.

Coordinadora de ejecución
Contrato 348 de 2010



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Vicerrectoría Académica

**LA COORDINADORA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 438 DE 2011 SUSCRITO CON EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

CERTIFICA QUE:

La Psicóloga **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA**, identificada con c.c. 59.830.877 de Pasto, desarrolló las siguientes actividades en el marco de ejecución del contrato 438 suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Nariño, cuyo objeto fue: prestar los servicios para el desarrollo de acciones de prevención y atención de la violencia intrafamiliar mediante una estrategia intersectorial dirigida a apoyar a los individuos, familias y las comunidades, en el marco de la misión de la Política para la construcción de paz y convivencia familiar HAZ PAZ:

- Participar de la conformación de la Mesa Departamental y las ocho Mesa Municipales Haz Paz, donde se encuentran los 8 centros zonales de la Regional Nariño.
- Participar en la definición e implementación de la política haz paz en cada entidad que hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través de la Mesa Departamental y las ocho Mesas Municipales Haz Paz.
- Dirigir las reuniones de la Mesa Departamental y las Mesas Municipales para definir la estrategia de comunicación que permita difundir, promocionar y posicionar la política Haz Paz, incluyendo: difusión, a través de medios de comunicación, programas alusivos a incentivar una cultura de denuncia de la violencia intrafamiliar y violencia sexual.
- Socializar ante los actores del SNBF, la política Haz Paz con el fin de generar apropiación institucional, cualificar la acción y unificar criterios y conceptos.
- Capacitar a los funcionarios del ICBF sobre herramientas conceptuales y metodológicas para el desarrollo de la política Haz Paz.
- Capacitar a 320 actores del SNBF y agentes educativos (HI y HCB) focalizados por el ICBF, de los ocho centros zonales de la Regional Nariño en pautas de mediación del conflicto, denuncia, fortalecimiento de redes, perspectiva de género con énfasis en mujer, atención diferencial a grupos étnicos, prevención del reclutamiento especialmente en NNA, política pública de discapacidad, prevención del trabajo infantil y las peores formas, modelo de comportamientos prosociales.
- Conjuntamente con las mesas Departamental y Municipales Haz Paz, definir e implementar la estrategia de articulación interinstitucional fortaleciendo el sistema de detección y vigilancia de VIF, VS y MI.

Las actividades se desarrollaron durante el 01 de septiembre a 30 de diciembre de 2011.

Se firma en Pasto, a los 30 días del mes de diciembre de 2011.

AURA LUCY MORA B.
Coordinadora de ejecución
Contrato 438 de 2011

	CENTRO DE SALUD "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE CHACHAGÜI NIT: 900.134.497 - 7		COD: CESANSFA2011V01	
			FECHA: 14-09-2011	
			CODIGO: 228	SERIES: 03.01

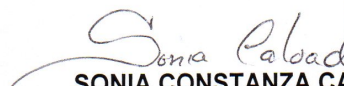
LA SUSCRITA

**JEFE DE RECURSOS HUMANOS
DEL CENTRO DE SALUD "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" E.S.E.
DEL MUNICIPIO DE CHACHAGÜI.**

HACE CONSTAR:

Que la señora, **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA**, identificada con C.C. N° **59.830.877** de Pasto (N), se desempeña en esta Institución como **GERENTE** desde el Dos (02) de Agosto de 2012, hasta la presente fecha, forma parte de la nomina vigente de la Empresa. Durante este tiempo ha demostrado su responsabilidad, honestidad, respeto, dedicación en sus labores, es una persona digna de confianza, se recomienda para desarrollar actividades afines a su profesión ante cualquier empresa o entidad de carácter público o privado.

Para constancia se firma en Chachagüí, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce (2012).


SONIA CONSTANZA CALVACHE M.
Jefe de Recursos Humanos E.S.E.



OPERADOR
CONTRATISTA



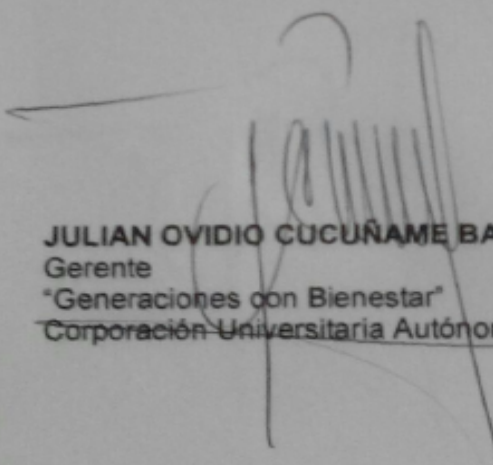
Programa Generaciones con Bienestar del
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



CERTIFICADO LABORAL

La **CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA**, suscribe y certifica que la Señora **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA**, identificada con cedula de ciudadanía No **59.830.877** de Pasto, estuvo vinculada a nuestra entidad mediante Contrato por Prestación de Servicios, comprendido entre el diez (10) de Enero de 2014 y el treinta (30) de Septiembre de 2014, desempeñando el cargo de **COORDINADORA GENERAL** del Programa **PROMOCION Y PREVENCION PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCIENCIA "GENERACIONES CON BIENESTAR"** del departamento de **NARIÑO**.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Pasto, a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2014.


JULIAN OVIDIO CUCUNAME BALCAZAR
Gerente
"Generaciones con Bienestar"
Corporación Universitaria Autónoma del Cauca



Universidad de Nariño
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**LA JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS DE LA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

HACE CONSTAR:

Que la Señora **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.830.877 expedida en Pasto, estuvo vinculada mediante contrato de prestación No 0953 en el periodo comprendido entre 01 de Noviembre de 2014 hasta el 30 de Diciembre de 2014 por valor de \$2.368.000.

El contratista se obliga a prestar a sus servicios profesionales, de manera autónoma e independiente, orientando sus conocimientos y experiencia para desempeñarse como instructor dentro de la ejecución del proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL EN PRIMERA INFANCIA E INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", en virtud del convenio interadministrativo 1500-13 del 5 de noviembre de 2013, suscrito con la Gobernación de Nariño - Secretaría de Equidad de Género e inclusión social.

Obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
2. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema Nacional de Seguridad Social.
3. Velar por la conservación y buen estado de los elementos que LA UNIVERSIDAD le entregue para el cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones específicas

1. Cumplir con las sesiones de formación a los docentes de preescolar y/o escuela de padres en los municipios asignados, dentro del periodo contractual, de acuerdo con la programación definida para cada una de las temáticas.
2. Desplazarse a los municipios de TUQUERRES E IPIALES; GUACHUCAL Y CORDOBA (NARIÑO), de igual manera, a las instituciones educativas que le han sido asignadas donde va a desarrollarse el diplomado con la respectiva anticipación, a fin de garantizar el cumplimiento de las temáticas de los módulos programados en el diplomado por encuentro, realizándolo de la siguiente manera:

- ✓ Formación a docentes
 - Tuquerres: 42 horas
 - Ipiates: 12 horas
 - TOTAL: 54 horas
- ✓ Formación a escuelas de padres
 - Guachucal: 16 horas
 - Córdoba 4 horas
 - TOTAL: 20 horas



GP-CER 112092



SC-CER 110449



CO-SC-CER 110449



Universidad de **Nariño**
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

✓ Total horas formación docente y escuela de padres: 74 horas

La presente se expide a solicitud del interesado.

San Juan de Pasto, Febrero 16 de 2017

PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ
JEFE DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Hans
Recibo No. 414934



GP-CER 112092



SC-CER 110449



CO-SC-CER 110449



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PROYECTO ATENCION INTEGRAL A
LA PRIMERA INFANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

C E R T I F I C A:

Que la Señora **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.830.877 expedida en Pasto (Nar). Prestó sus servicios como contratista conforme a las especificaciones descritas en el contrato de prestación de servicios No. 0183 suscrito entre la mencionada profesional y la Universidad de Nariño.

El objeto del contrato consistió en:

1. Prestar sus servicios profesionales, de manera autónoma e independiente, orientando sus conocimientos y experiencia para desempeñarse como instructor dentro del Diplomado del **Proyecto "ATENCION INTEGRAL EN PRIMERA INFANCIA E INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**
2. Desarrollar las temáticas de cada uno de los módulos definidos para el Diplomado en Atención Integral a la Primera Infancia.
3. Asistir a las reuniones y demás que se programe a efectos de coordinar su servicio con la Universidad de Nariño.
4. Presentar informes parciales por cada encuentro con los docentes de pre-escolar y un informe final. Cada informe debe describir de manera detallada las actividades realizadas durante el proceso y experiencias significativas encontradas de conformidad con los parámetros establecidos por la Coordinación del proyecto, anexando evidencias físicas, formato control de asistencia (debidamente diligenciado), registro fotográfico y/o filmico.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

5. Cumplir con las sesiones de formación a los docentes de pre-escolar en los municipios asignados, dentro del periodo contractual, de acuerdo con la programación definida para cada una de las temáticas.
6. Desplazarse al municipio de Tuquerres (NARIÑO), de igual manera, a las instituciones educativas que le han sido asignadas donde va a desarrollarse el diplomado con la respectiva anticipación, a fin de garantizar el cumplimiento de las temáticas de los módulos programados en el diplomado por encuentro.
7. Las demás que fueron necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

El tiempo del contrato de prestación de servicios fue de (52) cincuenta y dos horas, que se ejecutaron dentro del periodo de dos (02) de febrero de 2015 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2015, el cual se cumplió en su objeto a entera satisfacción desde su inicio hasta el final.

La presente se expide a solicitud de la interesada.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiún (23) días del mes de abril del dos mil quince (2015).

PAULO GUEVARA ROMERO
Coordinador Proyecto AIPI
Convenio 1300-15
Gobernación de Nariño - Universidad de Nariño

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FUNDACIÓN

INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

CERTIFICA QUE

La Sra. ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA identificada con cedula 59.830.877 estuvo vinculada a la fundación en los siguientes cargos:

- Cargo: Coordinadora operativa ✓
- Tipo de contrato: Terminó fijo ✓
- Fecha de inicio: 14 de Julio de 2015 hasta el 30 de Diciembre de 2015 ✓
- Proyecto: Generaciones con bienestar ✓

FUNCIONES

1. Brindar línea técnica para el desarrollo de los módulos a los promotores e derechos.
2. Coordinar la implementación de los módulos del programa según los lineamientos técnico - administrativos e instrucciones impartidas por la coordinación general del programa y el ICBF.
3. Liderar, supervisar, hacer seguimiento y evaluación al proceso de formación impartida a los participantes.
4. Participar en la elaboración de informes y entrega de productos requeridos de acuerdo a las obligaciones contractuales.
5. Apoyar la creación, la dinamización y promoción de redes virtuales y físicas.
6. Contar con disponibilidad de permanencia en las zonas priorizadas para la ejecución del programa..
7. Contar con disponibilidad de viajar a las diferentes zonas donde se ejecuta el programa.
8. Atender las necesidades y eventualidades reportadas por los promotores de derechos de manera oportuna.
9. Generar los reportes que permitan observar la dinámica de las actividades y tomar las medidas de mejoramiento para el cumplimiento del objetivo del programa.
10. Coordinar, supervisar y activar las rutas de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
11. Asistir a todas las instancias convocadas por el ICBF.
12. Supervisar y garantizar que los promotores de derechos y los NNA cuenten con todos los recursos establecidos en el lineamiento para la adecuada implementación de los encuentros vivenciales (chalecos, materiales, refrigerios, transporte, plan de comunicaciones, internet, etc).

- Cargo: Asesor coordinador de zona ✓
- Tipo de contrato: Prestación de servicios ✓
- Fecha de inicio: 25 de Febrero de 2015 hasta el 13 de Julio de 2015 ✓
- Proyecto: GRUPO NARIÑO ✓

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Liderar las actividades de logística y operación del proyecto
- Coordinar la logística necesaria en los diferentes municipios del departamento
- Coordinar el monitoreo y seguimiento al desarrollo del proyecto
- Verificación de uso de material
- Identificación y solución de situaciones irregulares
- Recepción de informes periódicos de operación
- Consolidación de la información necesaria para el desarrollo del proyecto
- Apoyo en el seguimiento al cronograma de actividades del proyecto
- Orientar y disponer la mejor organización y utilización de los recursos disponibles para la realización de las acciones del proyecto

- Comunicar oportuna y claramente al gerente del programa de las contingencias que se presenten en la ejecución del proyecto en procura de su solución.
- Cumplir con la entrega oportuna dentro de los plazos de los informes solicitados, en los formatos requeridos y en las condiciones de calidad acordados.
- Mantener comunicación permanente con el gerente del proyecto

- Cargo: Coordinador general zona 2 ✓
- Tipo de contrato: Terminó fijo ✓
- Fecha de inicio: 10 de julio de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2013 ✓
- Proyecto: ICBF 2013 ZONA 2 ✓

- Cargo: Coordinador general zona 2 ✓
- Tipo de contrato: Terminó fijo ✓
- Fecha de inicio: 8 de Enero de 2014 hasta el 30 de Enero de 2014 ✓
- Proyecto: ICBF 2013 ZONA 2 ✓

FUNCIONES

1. Brindar línea técnica para el desarrollo de los módulos a los promotores e derechos.
2. Coordinar la implementación de los módulos del programa según los lineamientos técnico - administrativos e instrucciones impartidas por la coordinación general del programa y el ICBF.
3. Liderar, supervisar, hacer seguimiento y evaluación al proceso de formación impartida a los participantes.
4. Participar en la elaboración de informes y entrega de productos requeridos de acuerdo a las obligaciones contractuales.
5. Apoyar la creación, la dinamización y promoción de redes virtuales y físicas.
6. Contar con disponibilidad de permanencia en las zonas priorizadas para la ejecución del programa..
7. Contar con disponibilidad de viajar a las diferentes zonas donde se ejecuta el programa.
8. Atender las necesidades y eventualidades reportadas por los promotores de derechos de manera oportuna.
9. Generar los reportes que permitan observar la dinámica de las actividades y tomar las medidas de mejoramiento para el cumplimiento del objetivo del programa.
10. Coordinar, supervisar y activar las rutas de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
11. Asistir a todas las instancias convocadas por el ICBF.
12. Supervisar y garantizar que los promotores de derechos y los NNA cuenten con todos los recursos establecidos en el lineamiento para la adecuada implementación de los encuentros vivenciales (chalecos, materiales, refrigerios, transporte, plan de comunicaciones, internet, etc).

La presente se expide a solicitud del interesado el día 18 de Agosto de 2016

Cordialmente


NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR
Subdirector Administrativo



EL COORDINADOR GENERAL DE LA ESTRATEGIA CON + SUEÑOS
ONG LA RED
(NIT. N° 821.001.831-7)

CERTIFICA

Que la Señora **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.830.877 de Pasto – Nariño, prestó sus servicios mediante Contrato de Prestación de Servicios con ONG LA RED, durante los meses de Agosto a Noviembre de 2016, labor contratada por horas, desempeñándose como Experta Temática en Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, para la capacitación de agentes educativos, institucionales y comunitarios, en la implementación del Componente Sexualidad e Identidad de la Estrategia de Atención Integral para Niños, Niñas y Adolescentes con Énfasis en la Prevención del Embarazo en la Adolescencia, en virtud del Contrato de Aporte N°1111, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y LA ONG LA RED.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Tuluá (V), a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

FRANCISCO ANTONIO TABARES PUERTA
Coordinador General de la Estrategia Con + Sueños
Móvil: 316 286 74 72
E-mail: frantabares@onglared.org





GOBERNACIÓN DE NARIÑO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
programa Departamental de Educación Inclusiva

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS 2512 SUSCRITO ENTRE
GOBERNACIÓN DE NARIÑO – I.U. CESMAG



EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS
SUPERIORES MARÍA GORETTI - CESMAG -

CERTIFICA QUE:

El señor (a) ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 59.830.877 expedida en Pasto, se desempeñó como profesional de apoyo **“Psicóloga”**, en la modalidad contrato por prestación de servicios, en el convenio Interadministrativos 2512, suscrito entre la Gobernación de Nariño y la Institución Universitaria CESMAG, denominado *“Apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos de los municipio no certificados del departamento de Nariño”*, desarrollando las siguientes funciones:

1. Establecer procesos de comunicación con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
2. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
3. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
4. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
5. Atender mensualmente a toda la población asignada por el Coordinador del Contrato.
6. Brindar el apoyo a las familias para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
7. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
8. Presentar al rector o director rural un informe final de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los



GOBERNACIÓN DE NARIÑO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
programa Departamental de Educación Inclusiva

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS 2512 SUSCRITO ENTRE
GOBERNACIÓN DE NARIÑO – I.U. CESMAG



ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.

9. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

10. Efectuar con diligencia las actividades y obligaciones del contrato.

11. Diseñar un plan de actividades y presentarlo al Coordinador del contrato en las fechas que ésta señale.

12. Cumplir con el desarrollo del contrato, de acuerdo con el plan de actividades.

13. Elaborar y entregar un informe mensual de actividades realizadas al Coordinador del contrato en la fecha indicada, lo cual incluye las evidencias de cada una de las intervenciones (asesorías, talleres, intervenciones, atención a estudiantes, etc.), tales como registros de asistencia, fotos, videos, etc., en cada Establecimiento Educativo del respectivo Municipio.

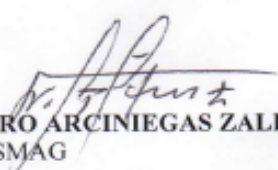
14. Cumplir con el registro de información de las actividades ejecutadas, en la base de datos SIRENEE (sistema integrado de estudiantes con necesidades educativas especiales).

15. Asistir a las reuniones de inicio y final programadas por el Coordinador del contrato en la I.U. CESMAG, para los acompañamientos pertinentes y efectuar auto evaluación y retroalimentación de las labores que se están realizando.

Contrato con vigencia entre el veintisiete (27) de junio al seis (6) de julio, y del veinticuatro (24) de julio al ocho (8) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

La presente se expide en San Juan de Pasto a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2018.

Atentamente,


Hno. PRÓSPERO ARCINIEGAS ZALDÚA OFM Cap.
Rector I.U. CESMAG



FUNDACIÓN OBRA SOCIAL "EL CARMEN"
Con la ciencia, la cultura y el Evangelio hacia la Promoción de la Persona Humana
Personería Jurídica N° 638 del 10 de Marzo de 1993 - NIT. 814000317-2
León José Félix Jiménez

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL EL CARMEN

C E R T I F I C A:

Por medio del presente documento que se dio cumplimiento al siguiente contrato:

Nombre del Contratante:	FUNDACIÓN OBRA SOCIAL EL CARMEN.
Identificación del Contratante:	NIT. 900.591.090-2.
Nombre del Contratista:	ELVA LUCY MUÑOZ IBARRA
Identificación del Contratista:	C.C. 59.830.877 de Pasto
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales.
Número:	N.A.
Objeto:	LA CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo, tendrá como objeto contractual la prestación de sus servicios profesionales como Psicóloga con énfasis en Educación Inclusiva y Didácticas Flexibles, en la atención educativa, asistencia y apoyo pedagógico para la población con barreras en el aprendizaje y la participación, los procesos pedagógicos y curriculares, los procedimientos, las estrategias y las metodologías flexibles que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes en edad escolar que le sean asignados, pertenecientes a Instituciones y/o Establecimientos Educativos de Municipios No Certificados en el Departamento de Nariño, en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017-17 y Contrato de Prestación de Servicios No. 2433-17 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y la FUNDACIÓN OBRA SOCIAL EL CARMEN; garantizando los desplazamientos a que hubiere lugar, equipos, accesorios y demás elementos necesarios e indispensables para su óptimo resultado antes y después de las fechas previstas para la realización de



FUNDACIÓN OBRA SOCIAL "EL CARMEN"
Con la ciencia, la cultura y el Evangelio hacia la Promoción de la Persona Humana
Personería Jurídica N° 638 del 10 de Marzo de 1993 - NIT. 814000317-2
León José Falcón Jiménez

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

	las diferentes actividades/eventos. Lo anterior, de acuerdo a la propuesta de plan de acción concertada y aprobada por la FUNDACIÓN a través de la Coordinación del Equipo de Trabajo designada por ésta, la cual forma parte integral del presente contrato, y según las siguientes obligaciones, características y especificaciones generales, las cuales quedan, en todo caso, supeditadas en caso de vacío o contradicción, a lo consignado en el presente contrato.
Lugar de Ejecución:	Municipio de Taminango.
Fecha de Suscripción:	01/11/2017.
Fecha de Inicio:	01/11/2017.
Fecha de Terminación:	28/02/2018.
Valor Total Contratado:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.847.296,00).
Multas o sanciones impuestas en el tiempo de ejecución del contrato. Si las hubo, cuando las hubo y el motivo por el cual se impusieron.	Ninguna.
% de Cumplimiento:	100%.
Calificación:	Excelente.
Estado Actual:	Ejecutado y Terminado.

Para constancia de lo anterior, se firma en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de febrero de 2018.


MILTON PORTILLA RODRÍGUEZ

C.C. 12.972.846 de Pasto (N)
Subdirector Administrativo y Financiero
Fundación Obra Social El Carmen
Dirección: Calle 17 # 28-64, Centro, Pasto (N)
Nro. Tel o Cel.: 3013241854 – 3017891256
E-Mail: obrasocial16@gmail.com



Universidad de Nariño
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

FUNDADA EN 1954

**LA JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD
DE NARIÑO**

HACE CONSTAR:

Que la Señora **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.830.877 expedida en Pasto, se vinculó mediante contrato de Prestación No. 1821669 para brindar sus servicios profesionales como Tallerista para la implementación del modelo de acompañamiento pedagógico Situado MAS, en virtud de la Convocatoria Pública No. 218103, para la ejecución de los contratos interadministrativos No. 2460-17, 2529,17 y 2537 -17, en el periodo comprendido de mayo de 2018 hasta el 29 de junio de 2018. Mediante acta de modificación se prorrogó el contrato hasta el 29 de agosto de 2018.

Desempeñando las siguientes funciones:

1. Desarrollar el proceso de inducción en el Modelo de acompañamiento Situado MAS+, a través de las jornadas de trabajo en sitio, de conformidad con el protocolo definido por la Facultad de Educación, dirigido a los docentes de los establecimientos educativos focalizados por la Secretaría de Educación en los municipios asignados.
2. En conjunto con los docentes participantes de la formulación, formular planes de trabajo para la implementación del modelo de acompañamiento Pedagógico Situado para cada establecimiento Educativo.
3. En conjunto con los directivos Docentes, llevar a cabo el encuentro grupal de ellos con los docentes de transición con el propósito de socializar las experiencias y seleccionar aquellas que se valoren como exitosas.
4. En conjunto con la Secretaría de Educación de Nariño y en articulación con las entidades territoriales, organizar y llevar a cabo el evento de cierre de la socialización de las mejores experiencias seleccionadas en las instituciones educativas.
5. Poner al servicio de este proceso de formación, su capacidad profesional, actuando de manera ética y responsable dejando en alto el nombre de la Universidad de Nariño y de la Secretaría de Educación.
6. Diseñar la metodología de trabajo en Sitio, en conjunto con los demás talleristas, compuesto de guías para la implementación del modelo de acompañamiento Pedagógico MAS+.



Universidad de Nariño
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FUNDADA EN 1934

7. Elaborar el material didáctico requerido Desarrollar el y el protocolo de formación para la implementación del modelo de acompañamiento Pedagógico Situado en instituciones educativas focalizado.
8. Desarrollar el proceso de inducción en el Modelo de Acompañamiento Situado MAS, en los establecimientos Educativos de los municipios asignados aumentando 2 sedes educativas rurales.

La presente se expide a solicitud de la interesada.

San Juan de Pasto, Febrero 4 de febrero de 2020.

PAOLA DE LOS RÍOS GUTIERREZ
JEFE DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Pase
Bula No. 126527

Contrato No. 046-18



CONTRATO DE PRESTACION PROFESIONALES PARA LA ATENCION A LA POBLACION EN SITUACION DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN EL MARCO DE EDUCACION INCLUSIVA, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA CESMAG Y ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JUAN CARLOS NANDAR LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.996.782 expedida en Pasto (N), quien obra de acuerdo con poder general conferido mediante escritura pública número 0615 de marzo 10 de 2017, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Pasto en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARÍA GORETTI- I.U. CESMAG**, Institución Privada de Educación Superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 10735 del 23 de junio de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y la N° 1853 del 31 de Julio de 2002 emanada del mismo Ministerio, por medio del cual se cambió el carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, con NIT 800.109.387-7, quien en el presente documento se denominará **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.830.877 expedida en Pasto, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Pasto, suscribió con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI un contrato de prestación de servicios de apoyo pedagógico dentro del proyecto denominado ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACION, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO.
2. Que la CONTRATISTA acredita la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para prestar los servicios que se detallan en la cláusula primera y segunda del presente contrato, para efectos de proceder a la celebración del mismo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan la suscripción de este contrato, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan y por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, de manera independiente, sin subordinación o dependencia y utilizando sus propios medios, a prestar sus servicios profesionales como DOCENTE GESTOR, para el proyecto canasta de apoyos en Pasto, según convenio celebrado entre la Institución Universitaria CESMAG y el Municipio de Pasto - Secretaría de Educación, para facilitar la continuación y mejoramiento de la atención a la población con diversidad funcional, dentro del proyecto denominado ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACION, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Además de las obligaciones mencionadas a lo largo de este contrato, y aquellas que se deriven de la naturaleza del mismo, constituyen obligaciones generales de la CONTRATISTA:

1. Detectar y matricular otros estudiantes con necesidades educativas especiales con el fin de ampliar cobertura.
2. Sensibilizar a la comunidad educativa frente a los procesos de inclusión.
3. Brindar apoyo directo a los estudiantes anteriormente mencionados que lo requieran en las diferentes instituciones educativas donde están escolarizados.
4. Hacer seguimiento a los procesos de atención educativa de cada uno de los estudiantes de la propuesta.
5. Participar en los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes matriculados en las instituciones.
6. Capacitar y proporcionar diferentes estrategias de apoyo a los maestros de aula de las instituciones inclusoras.
7. Constituir redes de apoyo entre las instituciones educativas y la comunidad de acuerdo a las necesidades.
8. Brindar capacitación y estrategias a los padres de familia de la población en mención.
9. Apoyar el proceso de transformación de la institución elegida en inclusora en el municipio.
10. Elaborar plan de acción y presentar informe mensual a la coordinadora del proyecto sobre el proceso que se está llevando en el municipio.
11. Elaborar y presentar a la Coordinadora y a las instituciones correspondientes el informe y matriz de seguimiento de estudiantes actualizado cada dos meses.
12. Realizar valoraciones psicopedagógicas a niños, niñas y jóvenes que soliciten a través de la SEM el ingreso a institución regular.
13. Permanecer en constante comunicación con la Coordinadora del contrato, para las correspondientes asesorías y acompañamientos vía telefónica al celular 3155845935 y vía email, al correo electrónico amelicinga@hotmail.com.
14. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá presentar las constancias pertinentes de pago de salud y pensiones, dentro de los cinco días calendario, de cada mes.
15. Constituir y entregar al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de este contrato la garantía de que trata la cláusula octava.
16. Resolver todas las consultas relacionadas con el objeto del contrato, que pueda realizar EL CONTRATANTE o sus representantes durante el desarrollo del contrato.
17. Avisar al CONTRATANTE de cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo del contrato al teléfono 7216535 extensión 218.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE tendrá para con LA CONTRATISTA las siguientes obligaciones:

1. Pagar los honorarios pactados en el presente contrato en la forma convenida.
2. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato a través del Coordinador designado por EL CONTRATANTE.

CUARTA.- VALOR: El valor del contrato, será por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES PESOS M/CTE. (\$7.553.333).

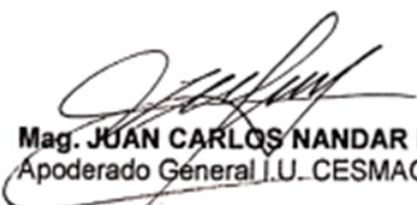
QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor del Contrato será pagado por EL CONTRATANTE a la CONTRATISTA de la siguiente

manera: **a)** la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.053.333) en el mes de septiembre; **b)** la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.200.000), los meses de: octubre y noviembre; **c)** y la suma de UN MILLON CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$1.100.000), en el mes de diciembre de 2018. Para efectos de realizar los desembolsos de honorarios, el contratista debe presentar los siguientes documentos: 1. el soporte de pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social, 2. Certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** La demora en el pago causado por falta de los documentos citados, no generará a la CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o compensación monetaria alguna. **SEXTA.- DURACIÓN:** El término de ejecución del contrato es de tres (3) meses y trece días que se contarán a partir del tres (3) de septiembre hasta el quince (15) de diciembre del año 2018. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: LA CONTRATISTA** acepta expresamente la supervisión del presente contrato que ejercerá EL CONTRATANTE o sus representantes. Las principales atribuciones del SUPERVISOR son: 1. Supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato; 2. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; 3. Controlar el cumplimiento de los plazos contractuales y garantías; 4. Autorizar los pagos que EL CONTRATANTE haga a la CONTRATISTA, certificando su cumplimiento; 5. Recibir y/o rechazar los productos entregados por la CONTRATISTA, cuando éste no los considere convenientemente adecuados. **OCTAVA.- GARANTIA: LA CONTRATISTA** deberá constituir a su cargo y entregar al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato una garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con sus respectivos recibos de pago, que cubra el siguiente amparo: **CUMPLIMIENTO**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En el evento de que el presente contrato se prorrogue **LA CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía constituida. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de la **CONTRATISTA**, así como el de las ampliaciones que sea necesario realizar durante el desarrollo del contrato y no serán reembolsables por EL CONTRATANTE. **NOVENA.- INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA**, para efectos de este Contrato actúa como persona independiente y con autonomía, no está sujeto a horario alguno y no tiene subordinación frente a EL CONTRATANTE, por cuanto la relación existente entre las partes será de carácter civil y no laboral. Igualmente no existe relación laboral alguna o dependencia entre EL CONTRATANTE y el personal que La CONTRATISTA emplee para cumplir el objeto de este contrato. Por lo tanto corresponde a la **CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones legales o extralegales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto de este contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. **DÉCIMA.- CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y por escrito del **CONTRATANTE**. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN.** El incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, facultará a la otra para dar por terminado unilateralmente el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Toda

controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las normas colombianas, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1. El Tribunal funcionará en la ciudad de Pasto y sesionará en la Cámara de Comercio de Pasto. 2. Estará integrado por un (1) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Pasto. 3. El Tribunal de Arbitramento decidirá en derecho. 4. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pasto. 5. Los gastos que demande el Tribunal serán asumidos por la parte vencida. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. 2. Por cese de actividades de los establecimientos educativos. 3. Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.-** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Pasto - Nariño. **DÉCIMA SEXTA- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración de este contrato, el **CONTRATISTA** acepta expresamente que otorga su consentimiento inequívoco al tratamiento de sus datos personales por el **CONTRATANTE**, en los términos y condiciones previstos en las políticas de manejo de información de datos personales de la I.U. CESMAG, que se encuentran en la página Web www.iucesmag.edu.co, link datos personales. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes y aprobada la póliza de que trata la cláusula octava del presente contrato. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Pasto a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA


Mag. JUAN CARLOS NANDAR LÓPEZ
Apoderado General I.U. CESMAG


ELBA LUCY MUNOZ IBARRA
C.C. No. 59.830.877 Pasto

Contrato No. 042-19



CONTRATO DE PRESTACION PROFESIONALES PARA LA ATENCION A LA POBLACION EN SITUACION DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN EL MARCO DE EDUCACION INCLUSIVA, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA CESMAG Y ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA.

Entre los suscritos a saber Hno **PROSPERO ARCINIEGAS ZALDUA OFM Cap.**, mayor de edad, domiciliado en Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 16 582 107 expedida en Cali, quien obra en nombre y Representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI "I.U. CESMAG"**, Institución Privada de Educación Superior, de Utilidad Común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10735 de 23 de junio de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y No. 1853 de 31 de julio de 2002 emanada del mismo Ministerio, por medio de la cual se cambió el carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, con NIT 800 109 387-7 y domicilio principal en San Juan de Pasto, en su calidad de Rector, quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59 830 877 expedida en Pasto, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Pasto, suscribió con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI un contrato de prestación de servicios de apoyo pedagógico dentro del proyecto denominado ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACION, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO.
2. Que la CONTRATISTA acredita la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para prestar los servicios que se detallan en la cláusula primera y segunda del presente contrato, para efectos de proceder a la celebración del mismo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan la suscripción de este contrato, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan y por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, de manera independiente, sin subordinación o dependencia y utilizando sus propios medios, a prestar sus servicios profesionales como **DOCENTE GESTOR**, para el proyecto canasta de apoyos en Pasto, según convenio celebrado entre la Institución

Universitaria CESMAG y el Municipio de Pasto - Secretaría de Educación, para facilitar la continuación y mejoramiento de la atención a la población con diversidad funcional, dentro del proyecto denominado ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACION, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Además de las obligaciones mencionadas a lo largo de este contrato, y aquéllas que se deriven de la naturaleza del mismo, constituyen obligaciones generales de la **CONTRATISTA:** 1. Detectar y matricular otros estudiantes con necesidades educativas especiales con el fin de ampliar cobertura. 2. Sensibilizar a la comunidad educativa frente a los procesos de inclusión. 3. Brindar apoyo directo a los estudiantes anteriormente mencionados que lo requieran en las diferentes instituciones educativas donde están escolarizados. 4. Hacer seguimiento a los procesos de atención educativa de cada uno de los estudiantes de la propuesta. 5. Participar en los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes matriculados en las instituciones. 6. Capacitar y proporcionar diferentes estrategias de apoyo a los maestros de aula de las instituciones inclusoras. 7. Constituir redes de apoyo entre las instituciones educativas y la comunidad de acuerdo a las necesidades. 8. Brindar capacitación y estrategias a los padres de familia de la población en mención. 9. Apoyar el proceso de transformación de la institución elegida en inclusora en el municipio. 10. Elaborar plan de acción y presentar informe mensual a la coordinadora del proyecto sobre el proceso que se está llevando en el municipio. 11. Elaborar y presentar a la Coordinadora y a las instituciones correspondientes el informe y matriz de seguimiento de estudiantes actualizado cada dos meses. 12. Realizar valoraciones psicopedagógicas a niños, niñas y jóvenes que soliciten a través de la SEM el ingreso a institución regular. 13. Permanecer en constante comunicación con la Coordinadora del contrato, para las correspondientes asesorías y acompañamientos vía telefónica al celular 3155845935 y vía email, al correo electrónico amelicinga@hotmail.com. 14. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá presentar las constancias pertinentes de pago de salud y pensiones, dentro de los cinco días calendario, de cada mes. 15. Constituir y entregar al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de este contrato la garantía de que trata la cláusula octava. 16. Resolver todas las consultas relacionadas con el objeto del contrato, que pueda realizar EL CONTRATANTE o sus representantes durante el desarrollo del contrato. 17. Avisar al CONTRATANTE de cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo del contrato al teléfono 7216535 extensión 218. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE tendrá para con LA CONTRATISTA las siguientes obligaciones: 1. Pagar los honorarios pactados en el presente contrato en la forma convenida. 2. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato a través del Coordinador designado por EL CONTRATANTE. **CUARTA.- VALOR:** El valor del contrato, será por la suma de VEINTRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$23.941.867) **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será pagado por EL CONTRATANTE a la CONTRATISTA de la siguiente manera: a) la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.943.333) en el mes de febrero; b) la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.332.000), los meses de: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre; c) y la

suma de UN MILLON DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.010.533), en el mes de diciembre de 2019. Para efectos de realizar los desembolsos de honorarios, el contratista debe presentar los siguientes documentos: 1. el soporte de pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social 2. Certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** La demora en el pago causado por falta de los documentos citados, no generará a la CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o compensación monetaria alguna. **SEXTA.- DURACIÓN:** El término de ejecución del contrato es de diez (10) meses y ocho (8) días que se contarán a partir del cinco (5) de febrero hasta el trece (13) de diciembre del año 2019. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** LA CONTRATISTA acepta expresamente la supervisión del presente contrato que ejercerá EL CONTRATANTE o sus representantes. Las principales atribuciones del SUPERVISOR son: 1. Supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato; 2. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; 3. Controlar el cumplimiento de los plazos contractuales y garantías; 4. Autorizar los pagos que EL CONTRATANTE haga a la CONTRATISTA, certificando su cumplimiento; 5. Recibir y/o rechazar los productos entregados por la CONTRATISTA, cuando éste no los considere convenientemente adecuados. **OCTAVA.- GARANTIA:** LA CONTRATISTA deberá constituir a su cargo y entregar al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato una garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con sus respectivos recibos de pago, que cubra el siguiente amparo: **CUMPLIMIENTO**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En el evento de que el presente contrato se prorrogue LA CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía constituida. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de la CONTRATISTA, así como el de las ampliaciones que sea necesario realizar durante el desarrollo del contrato y no serán reembolsables por EL CONTRATANTE. **NOVENA.- INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATISTA, para efectos de este Contrato actúa como persona independiente y con autonomía, no está sujeto a horario alguno y no tiene subordinación frente a EL CONTRATANTE, por cuanto la relación existente entre las partes será de carácter civil y no laboral. Igualmente no existe relación laboral alguna o dependencia entre EL CONTRATANTE y el personal que La CONTRATISTA emplee para cumplir el objeto de este contrato. Por lo tanto corresponde a la CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones legales o extralegales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto de este contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. **DÉCIMA.- CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN.** El incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, facultará a la otra para dar por terminado unilateralmente el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las normas colombianas, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1. El Tribunal funcionará en la ciudad de Pasto y sesionará en la Cámara de Comercio de Pasto. 2.

Estará integrado por un (1) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Pasto. 3. El Tribunal de Arbitramento decidirá en derecho. 4. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pasto. 5. Los gastos que demande el Tribunal serán asumidos por la parte vencida. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. 2. Por cese de actividades de los establecimientos educativos. 3. Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.-** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Pasto - Nariño. **DÉCIMA SEXTA- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración de este contrato, el **CONTRATISTA** acepta expresamente que otorga su consentimiento inequívoco al tratamiento de sus datos personales por el **CONTRATANTE**, en los términos y condiciones previstos en las políticas de manejo de información de datos personales de la I.U. CESMAG, que se encuentran en la página Web www.iucesmag.edu.co, link datos personales. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes y aprobada la póliza de que trata la cláusula octava del presente contrato. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Pasto a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA


Hno. PRÓSPERO ARCINIEGAS ZALDUA, OFM Cap.
Rector Institución Universitaria CESMAG


ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA
C.C. No. 59.839.877 Pasto

Contrato No. 28-20



CONTRATO DE PRESTACION PROFESIONALES PARA LA ATENCION A LA POBLACION EN SITUACION DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN EL MARCO DE EDUCACION INCLUSIVA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CESMAG Y ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, Fray DANIEL OMAR SARRIA TEJADA, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.885.847 expedida en Buga, quien obra en nombre y representación de la Universidad Cesmág - UNICESMAG, con NIT 800.109.387-7, en su calidad de Representante Legal, que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y **ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.830.877 expedida en Pasto, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Pasto, suscribió con la UNIVERSIDAD CESMAG un contrato de prestación de servicios de apoyo pedagógico dentro del proyecto denominado **ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACION, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO.**
2. Que la **CONTRATISTA** acredita la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para prestar los servicios que se detallan en la cláusula primera y segunda del presente contrato, para efectos de proceder a la celebración del mismo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan la suscripción de este contrato, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan y por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia y utilizando sus propios medios, a prestar sus servicios profesionales como **DOCENTE GESTOR**, para el proyecto canasta de apoyos en Pasto, según convenio celebrado entre la Universidad CESMAG y el Municipio de Pasto - Secretaría de Educación, para facilitar la continuación y mejoramiento de la atención a la población con diversidad funcional, dentro del proyecto denominado **ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACION, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO.**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Además de las obligaciones

mencionadas a lo largo de este contrato, y aquéllas que se deriven de la naturaleza del mismo, constituyen obligaciones generales del **CONTRATISTA**: 1. Detectar y matricular otros estudiantes con necesidades educativas especiales con el fin de ampliar cobertura. 2. Sensibilizar a la comunidad educativa frente a los procesos de inclusión. 3. Brindar apoyo directo a los estudiantes anteriormente mencionados que lo requieran en las diferentes instituciones educativas donde están escolarizados. 4. Hacer seguimiento a los procesos de atención educativa de cada uno de los estudiantes de la propuesta. 5. Participar en los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes matriculados en las instituciones. 6. Capacitar y proporcionar diferentes estrategias de apoyo a los maestros de aula de las instituciones inclusoras. 7. Constituir redes de apoyo entre las instituciones educativas y la comunidad de acuerdo a las necesidades. 8. Brindar capacitación y estrategias a los padres de familia de la población en mención. 9. Apoyar el proceso de transformación de la institución elegida en inclusora en el municipio. 10. Elaborar plan de acción y presentar informe mensual a la coordinadora del proyecto sobre el proceso que se está llevando en el municipio. 11. Elaborar y presentar a la Coordinadora y a las instituciones correspondientes el informe y matriz de seguimiento de estudiantes actualizado cada dos meses. 12. Realizar valoraciones psicopedagógicas a niños, niñas y jóvenes que soliciten a través de la SEM el ingreso a institución regular. 13. Permanecer en constante comunicación con la Coordinadora del contrato, para las correspondientes asesorías y acompañamientos vía telefónica al celular 3164818658 y vía email, al correo electrónico angelika.meza@hotmail.com. 14. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá presentar las constancias pertinentes de pago de salud y pensiones, dentro de los cinco días calendario, de cada mes. 15. Constituir y entregar al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de este contrato la garantía de que trata la cláusula octava. 16. Resolver todas las consultas relacionadas con el objeto del contrato, que pueda realizar EL **CONTRATANTE** o sus representantes durante el desarrollo del contrato. 17. Avisar al **CONTRATANTE** de cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo del contrato al teléfono 7216535 extensión 227.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL **CONTRATANTE** tendrá para con LA **CONTRATISTA** las siguientes obligaciones: 1. Pagar los honorarios pactados en el presente contrato en la forma convenida. 2. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato a través del Coordinador designado por EL **CONTRATANTE**.

CUARTA.- VALOR: El valor del contrato, será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$24.480.000)**

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El valor del Contrato será pagado por EL **CONTRATANTE** a la **CONTRATISTA** de la siguiente manera: a) la suma de **DOS MILLONES PESOS M/CTE (\$2.000.000)** en el mes de febrero; b) la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.400.000)**, los meses de: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre; c) y la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$880.000)**, en el mes de diciembre de 2020. Para efectos de realizar los desembolsos de honorarios, la contratista debe presentar los siguientes documentos: 1. el soporte de pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social. 2. Certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: La demora en el pago causado por falta de los documentos citados, no generará a la **CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o compensación monetaria alguna.

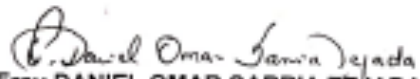
SEXTA.- DURACIÓN: El término de ejecución del contrato es de diez (10) meses y seis (6) días que se contarán a partir

del cinco (5) de febrero hasta el once (11) de diciembre del año 2020. **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** LA CONTRATISTA acepta expresamente la supervisión del presente contrato que ejercerá EL CONTRATANTE o sus representantes. Las principales atribuciones del SUPERVISOR son: 1. Supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato; 2. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; 3. Controlar el cumplimiento de los plazos contractuales y garantías; 4. Autorizar los pagos que EL CONTRATANTE haga a la CONTRATISTA, certificando su cumplimiento; 5. Recibir y/o rechazar los productos entregados por la CONTRATISTA, cuando éste no los considere convenientemente adecuados. **OCTAVA.- GARANTIA:** LA CONTRATISTA deberá constituir a su cargo y entregar al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato una garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con sus respectivos recibos de pago, que cubra el siguiente amparo: **CUMPLIMIENTO**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En el evento de que el presente contrato se prorrogue LA CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía constituida. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de la CONTRATISTA, así como el de las ampliaciones que sea necesario realizar durante el desarrollo del contrato y no serán reembolsables por EL CONTRATANTE. **NOVENA.- INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATISTA, para efectos de este Contrato actúa como persona independiente y con autonomía, no está sujeto a horario alguno y no tiene subordinación frente a EL CONTRATANTE, por cuanto la relación existente entre las partes será de carácter civil y no laboral. Igualmente, no existe relación laboral alguna o dependencia entre EL CONTRATANTE y el personal que LA CONTRATISTA emplee para cumplir el objeto de este contrato. Por lo tanto, corresponde a la CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones legales o extralegales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto de este contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. **DÉCIMA.- CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN.** El incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones contraídas en el presente contrato o el reporte por escrito de quejas e inconformidad por parte de las directivas de la Institución frente al trabajo realizado, facultará a la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las normas colombianas, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1. El Tribunal funcionará en la ciudad de Pasto y sesionará en la Cámara de Comercio de Pasto. 2. Estará integrado por un (1) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Pasto. 3. El Tribunal de Arbitramento decidirá en derecho. 4. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pasto. 5. Los gastos que demande el Tribunal serán asumidos por la parte vencida. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. 2. Por cese de actividades de los establecimientos educativos. 3. Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.-**

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Pasto - Nariño. **DÉCIMA SEXTA- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración de este contrato, el **CONTRATISTA** acepta expresamente que otorga su consentimiento inequívoco al tratamiento de sus datos personales por el **CONTRATANTE**, en los términos y condiciones previstos en las políticas de manejo de información de datos personales de la Universidad CESMAG, que se encuentran en la página Web www.unicesmag.edu.co, link datos personales. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes y aprobada la póliza de que trata la cláusula octava del presente contrato. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Pasto a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA


Fray DANIEL OMAR SARRIA TEJADA, Ofmcap.
Rector Universidad CESMAG



ELBA LUCY MUÑOZ IBARRA
C.C. No. 59.830.877 de Pasto



"Hombres nuevos para tiempos nuevos"

Fray Guillermo de Castellana O.F.M Cap.



Contrato No. 032-21

CONTRATO DE PRESTACION PROFESIONALES PARA LA ATENCION A LA POBLACION EN SITUACION DE DIVERSIDAD FUNCIONAL EN EL MARCO DE EDUCACION INCLUSIVA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CESMAG Y MUÑOZ IBARRA ELBA LUCY.

Entre los suscritos a saber, por una parte, Fray **DANIEL OMAR SARRIA TEJADA**, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.885.484 expedida en Buga, quien obra en nombre y representación de la Universidad Cesmag - UNICESMAG, con NIT 800.109.387-7, en su calidad de Representante Legal, que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y **MUÑOZ IBARRA ELBA LUCY** igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.830.877 expedida en Pasto, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Pasto, suscribió con la UNIVERSIDAD CESMAG un contrato de prestación de servicios de apoyo pedagógico dentro del proyecto denominado **ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACION, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO.**
2. Que la **CONTRATISTA** acredita la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para prestar los servicios que se detallan en la cláusula primera y segunda del presente contrato, para efectos de proceder a la celebración del mismo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan la suscripción de este contrato, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia y utilizando sus propios medios, a prestar sus servicios profesionales como **DOCENTE GESTOR**, para el proyecto canasta de apoyos en Pasto, según convenio celebrado entre la Universidad CESMAG y el Municipio de Pasto - Secretaría de Educación, para facilitar la continuación y mejoramiento de la atención a la población con diversidad funcional, dentro del proyecto denominado **ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACION, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO.**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Además de las obligaciones mencionadas a lo largo de este contrato, y aquéllas que se deriven de la naturaleza del mismo,



UNIVERSIDAD
CESMAG
NIT. 800.109.387 - 7
VIGILADA MINEDUCACIÓN

"Hombres nuevos para tiempos nuevos"

Fray Guillermo de Castellana O.F.M Cap.



constituyen obligaciones generales del CONTRATISTA: 1. Detectar y matricular otros estudiantes con necesidades educativas especiales con el fin de ampliar cobertura. 2. Sensibilizar a la comunidad educativa frente a los procesos de inclusión. 3. Brindar apoyo directo a los estudiantes anteriormente mencionados que lo requieran en las diferentes instituciones educativas donde están escolarizados. 4. Hacer seguimiento a los procesos de atención educativa de cada uno de los estudiantes de la propuesta. 5. Participar en los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes matriculados en las instituciones. 6. Capacitar y proporcionar diferentes estrategias de apoyo a los maestros de aula de las instituciones incluseras. 7. Constituir redes de apoyo entre las instituciones educativas y la comunidad de acuerdo a las necesidades. 8. Brindar capacitación y estrategias a los padres de familia de la población en mención. 9. Apoyar el proceso de transformación de la institución elegida en inclusera en el municipio. 10. Elaborar plan de acción y presentar informe mensual a la coordinadora del proyecto sobre el proceso que se está llevando en el municipio. 11. Elaborar y presentar a la Coordinadora y a las instituciones correspondientes el informe y matriz de seguimiento de estudiantes actualizado cada dos meses. 12. Realizar valoraciones psicopedagógicas a niños, niñas y jóvenes que soliciten a través de la SEM el ingreso a institución regular. 13. Permanecer en constante comunicación con la Coordinadora del contrato, para las correspondientes asesorías y acompañamientos vía telefónica al celular 3164818658 y vía email, al correo electrónico angelika.meza@hotmail.com. 14. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá presentar las constancias pertinentes de pago de salud y pensiones, dentro de los cinco días calendario, de cada mes. 15. Constituir y entregar al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días siguientes a la firma de este contrato la garantía de que trata la cláusula octava. 16. Resolver todas las consultas relacionadas con el objeto del contrato, que pueda realizar EL CONTRATANTE o sus representantes durante el desarrollo del contrato. 17. Avisar al CONTRATANTE de cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo del contrato al teléfono 7216535 extensión 227. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE tendrá para con LA CONTRATISTA las siguientes obligaciones:** 1. Pagar los honorarios pactados en el presente contrato en la forma convenida. 2. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato a través del Coordinador designado por EL CONTRATANTE. **CUARTA.- VALOR:** El valor del contrato, será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$25.888.333)** **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato será pagado por EL CONTRATANTE a la CONTRATISTA de la siguiente manera: a) la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.450.000) los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre; b) la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.388.333), el mes de diciembre de 2021. Para efectos de realizar los desembolsos de honorarios, la contratista debe presentar los siguientes documentos: 1. el soporte de pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social. 2. Certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** La demora en el pago causado por falta de los documentos citados, no generará a la CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o compensación monetaria alguna. **SEXTA.- DURACIÓN:** El término de ejecución del contrato es de diez (10) meses y diecisiete (17) días que se contarán a partir del primero (1) de febrero hasta



UNIVERSIDAD
CESMAG
NIT. 800.109.307 - 7
VIGILADA MINEDUCACIÓN

"Hombres nuevos para tiempos nuevos"

Fray Guillermo de Castellana O.F.M. Cap.



el diecisiete (17) de diciembre del año 2021. **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: LA CONTRATISTA** acepta expresamente la supervisión del presente contrato que ejercerá **EL CONTRATANTE** o sus representantes. Las principales atribuciones del **SUPERVISOR** son: 1. Supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato; 2. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; 3. Controlar el cumplimiento de los plazos contractuales y garantías; 4. Autorizar los pagos que **EL CONTRATANTE** haga a la **CONTRATISTA**, certificando su cumplimiento; 5. Recibir y/o rechazar los productos entregados por la **CONTRATISTA**, cuando éste no los considere convenientemente adecuados. **OCTAVA.- GARANTIA: LA CONTRATISTA** deberá constituir a su cargo y entregar al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato una garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con sus respectivos recibos de pago, que cubra el siguiente amparo: **CUMPLIMIENTO**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En el evento de que el presente contrato se prorrogue **LA CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía constituida. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de la **CONTRATISTA**, así como el de las ampliaciones que sea necesario realizar durante el desarrollo del contrato y no serán reembolsables por **EL CONTRATANTE**. **NOVENA.- INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA**, para efectos de este Contrato actúa como persona independiente y con autonomía, no está sujeto a horario alguno y no tiene subordinación frente a **EL CONTRATANTE**, por cuanto la relación existente entre las partes será de carácter civil y no laboral. Igualmente, no existe relación laboral alguna o dependencia entre **EL CONTRATANTE** y el personal que **LA CONTRATISTA** emplee para cumplir el objeto de este contrato. Por lo tanto, corresponde a la **CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones legales o extralegales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto de este contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. **DÉCIMA.- CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y por escrito del **CONTRATANTE**. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN.** El incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones contraídas en el presente contrato o el reporte por escrito de quejas e inconformidad por parte de las directivas de la Institución frente al trabajo realizado, facultará a la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las normas colombianas, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1. El Tribunal funcionará en la ciudad de Pasto y sesionará en la Cámara de Comercio de Pasto. 2. Estará integrado por un (1) árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Pasto. 3. El Tribunal de Arbitramento decidirá en derecho. 4. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pasto. 5. Los gastos que demande el Tribunal serán asumidos por la parte vencida. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. 2. Por cese de actividades de los establecimientos educativos. 3. Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.-** La suspensión se



UNIVERSIDAD
CESMAG
NIT. 800.109.387 - 7
VIGILADA MINEDUCACIÓN

"Hombres nuevos para tiempos nuevos"
Fray Guillermo de Castellana O.F.M Cap.



hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual la ciudad de Pasto - Nariño. **DÉCIMA SEXTA-AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración de este contrato, el **CONTRATISTA** acepta expresamente que otorga su consentimiento inequívoco al tratamiento de sus datos personales por el **CONTRATANTE**, en los términos y condiciones previstos en las políticas de manejo de información de datos personales de la Universidad CESMAG, que se encuentran en la página Web www.unicesmag.edu.co, link datos personales. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes y aprobada la póliza de que trata la cláusula octava del presente contrato. En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Pasto a primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA


Fray DANIEL OMAR SARRIA TEJADA, Ofmcap.
Rector Universidad CESMAG


MUNOZ IBARRA ELBA LUCY
C.C. No. 59.830.877 de Pasto



IDentico S.

Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al Colegio Colombiano de Psicólogos.


Presidente

www.colpsic.org.co